

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1065 • 12 de marzo de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0030 (Enero 24 de 2024) 3
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0030
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2024”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 005 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 005 de 2023, “Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”,

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 005 de 2023, el día primero (1) de diciembre de 2023, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 0301 de 2023 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2023, en cumplimiento del Artículo No. 67 de Acuerdo 0012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos; adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Artículo No. 25 del Acuerdo 005 de 2023 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que en el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que dentro del Departamento del Atlántico donde confluye la jurisdicción del Distrito de Barranquilla y la del Área Metropolitana de Barranquilla, se presenta la mayoría de los factores delincuenciales, motivo por el cual se desprende la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer las políticas públicas de seguridad, conservar el orden público y los organismos de seguridad en la jurisdicción compartida por las tres entidades.

Que el Artículo No. 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el 24 de enero de 2024, se suscribió el convenio interadministrativo No. 202400020 de 2024 entre el Departamento del Atlántico, el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla y el Área Metropolitana de Barranquilla, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos administrativos y económicos para el fortalecimiento de la gestión de seguridad y convivencia ciudadana en la jurisdicción que comparten el Distrito de Barranquilla, el Área Metropolitana de Barranquilla y el Departamento del Atlántico”*.

Que en la cláusula cuarta del convenio interadministrativo No. 202400020 de 2024 menciona el valor de este por la suma de (\$78.000.000.000), siendo amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400044 que fue expedido por el Departamento del Atlántico el 11 de enero de 2024.

Que en la cláusula sexta dispone que el Departamento del Atlántico, realizará la transferencia del aporte del convenio al Distrito de Barranquilla, en partes proporcionales mediante cuatro desembolsos que se realizaran los meses de abril, julio, octubre y diciembre de la presente vigencia.

Que se hace necesario, adicionar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2024, los recursos provenientes del Departamento del Atlántico, asignados mediante el convenio interadministrativo No. 202400020 de 2024, por la diferencia de **SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$78.000.000.000)**, como se detalla a continuación:

| Descripción | Fuente | Convenio | Presupuesto Inicial | Adición |
|--|-------------|----------------|---------------------|----------------|
| Convenio Interadministrativo 202400020 | Conv.020/24 | 78.000.000.000 | 0 | 78.000.000.000 |

Que el convenio interadministrativo No. 202400020 de 2024, hace parte integral del acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al presupuesto general de rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2024, en la sección presupuestal Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana la suma de **SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$78.000.000.000)** como se detalla a continuación:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ADICIÓN |
|----------------------|--|----------------|
| 0 | INGRESOS TOTALES MAS FONDOS Y ENTES PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL | 78.000.000.000 |
| 1 | INGRESOS | 78.000.000.000 |
| 011-1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 78.000.000.000 |
| 011-1.2.08 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 78.000.000.000 |
| 011-1.2.08.06 | DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL | 78.000.000.000 |
| 011-1.2.08.06.002 | CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO | 78.000.000.000 |
| 011-1.2.08.06.002.05 | Convenio Interadministrativo 202400020 | 78.000.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al presupuesto general de gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2024, en la sección presupuestal Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana la suma de **SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$78.000.000.000)**, como se detalla a continuación:

| CUIPO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DEP | FUENTE | ADICIÓN |
|---------------------------------------|-----------|--|-----|-------------|----------------|
| | 0 | TOTAL, GASTOS | | | 78.000.000.000 |
| | 1 | TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL | | | 78.000.000.000 |
| | 11 | TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES | | | 78.000.000.000 |
| | 5 | FONDOS ESPECIALES | | | 78.000.000.000 |
| | 56 | FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | | | 78.000.000.000 |
| | 5601 | SOY EQUITATIVA | | | 78.000.000.000 |
| | 56011 | CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | | | 78.000.000.000 |
| | 5601101 | FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL INTEGRADA Y ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | | | 78.000.000.000 |
| 4-4501007-2.3.2.01.01.003.03.02 | 560110101 | Tecnología Para La Seguridad Ciudadana | 33 | Conv.020/24 | 3.750.000.000 |
| 4-4501007-2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 | 560110101 | Tecnología Para La Seguridad Ciudadana | 33 | Conv.020/24 | 1.500.000.000 |
| 4-4501052-2.3.2.01.01.003.05.02 | 560110101 | Tecnología Para La Seguridad Ciudadana | 33 | Conv.020/24 | 24.384.000.000 |
| 4-4501048-2.3.2.01.01.003.07.01 | 560110102 | Equipamiento Urbano Y Automotor De Los Servicios De Seguridad Integrados | 33 | Conv.020/24 | 30.230.000.000 |
| 4-4501048-2.3.2.01.01.003.07.07.01 | 560110102 | Equipamiento Urbano Y Automotor De Los Servicios De Seguridad Integrados | 33 | Conv.020/24 | 18.136.000.000 |

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto, rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla



GACETA DISTRITAL

